



ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL
Establecimiento Público de educación Superior

RESOLUCIÓN NUMERO **240** DE

(**09 de julio de 2020**)

*“Por la cual se corrige la liquidación definitiva de prestaciones económicas a la exfuncionaria **FABIOLA MEJIA BARRAGAN** reconocida mediante Resolución No. 100 de 2020.”*

EL RECTOR DE LA ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL

En ejercicio de sus facultades legales y estatutarias y en especial de las conferidas por el literal i) del artículo 24) del Acuerdo 05 de 2013 “Estatuto General”, y

CONSIDERANDO:

Que, la señora **FABIOLA MEJIA BARRAGAN**, identificada con cédula de ciudadanía número 51.752.178, laboró al servicio de la Planta globalizada Administrativa de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central ocupando el Empleo de DECANO DE ESCUELA TECNOLÓGICA Código 0160, Grado 07, en el periodo comprendido entre el 16 de enero de 2016 al 31 de diciembre de 2019.

Que, mediante Resolución 864 del 28 de diciembre de 2015, se hizo la vinculación con carácter ordinario en la planta Administrativa de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central, de **FABIOLA MEJIA BARRAGAN**, a partir del 16 de enero de 2016.

Que, mediante Resolución 878 del 17 de diciembre de 2019, se aceptó renuncia de **FABIOLA MEJIA BARRAGAN**, a partir del 31 de diciembre de 2019.

Que mediante resolución número 100 de 16 de febrero de 2020, se reconoció y autorizo el pago de prestaciones económicas a **FABIOLA MEJIA BARRAGAN**.

Que mediante e- mail, del 2 de marzo de 2020, la exfuncionaria, **FABIOLA MEJIA BARRAGAN** presenta la siguiente inquietud: *“... No veo que se haya tenido en cuenta la prima técnica por formación avanzada a la cual tenía derecho y venía percibiendo en la liquidación, la cual es factor salarial.”*

Que, efectuada la revisión respectiva, le asiste la razón a la exfuncionaria **FABIOLA MEJIA BARRAGAN** y se ordenara la respectiva reliquidación.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO 1°. Corregir los Artículos 1° y 2° de la Resolución No. 100 de 16 de febrero de 2020, los cuales quedaran de la siguiente manera:

CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD	IPC	CLASIF. DE INTEGRALIDAD	A	CLASIF. DE DISPONIBILIDAD	1
-----------------------------	-----	-------------------------	---	---------------------------	---

“Artículo 1° Reconocer el valor de **OCHO MILLONES VEINTISIETE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS (\$8.027.839.00) M/CTE**, por concepto de prestaciones económicas definitivas a **FABIOLA MEJIA BARRAGAN**, identificada con cédula de ciudadanía número 51.752.178, así:

GRUPO GESTIÓN TALENTO HUMANO	
LIQUIDACION DE PRESTACIONES ECONÓMICAS DEFINITIVAS	
NOMBRE:	FABIOLA MEJIA BARRAGAN
CEDULA:	51.752.178
CARGO:	DECANO DE LA ESCUELA TECNOLÓGICA CODIGO 0160 GRADO 07
DEPENDENCIA:	VICERRECTORÍA ACADÉMICA
FECHA DE INGRESO:	16/01/16
FECHA DE RETIRO:	31/12/19
SALARIO BASICO:	4.480.530
PRIMA TÉCNICA SALARIAL:	2.240.265
DIAS LABORADOS DESDE ULTIMA LIQUIDACION	1425
MESES COMPLETOS LABORADOS PRIMA DE SERVICIOS	6
DIAS DE VACACIONES	22
DIAS PARA PRIMA DE NAVIDAD	0
BONIFICACION PROPORCIONAL POR SERVICIOS PRESTADOS PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 01 DE JUNIO DE 2019 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019	1.372.162
PRIMA DE SERVICIOS PROPORCIONAL DEL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 01 DE JULIO DE 2019 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019	1.727.094
INDEMNIZACION DE VACACIONES PERIODO DEL 16 DE ENERO DE 2019 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019	4.928.583
DEVENGADO	8.027.839
CONTRIBUCIONES	
CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR	321.100
ICBF	240.800
FONDO NACIONAL DE AHORRO	668.900
TOTAL CONTRIBUCIONES	1.230.800
NETO A PAGAR	8.027.839

ARTICULO 2°. Autorizar a la tesorería para que cancele el valor de **OCHO MILLONES VEINTISIETE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS (\$8.027.839.00) M/CTE**, por concepto de prestaciones económicas definitivas a **FABIOLA MEJIA BARRAGAN**, identificada con cédula de ciudadanía número 51.752.178.”

ARTICULO 2°. La suma a que refiere el artículo anterior, se imputará con cargo a los siguientes Certificados de Disponibilidad Presupuestal 3820-1620-1920-1520.

ARTICULO 3°. Los demás artículos de la resolución 100 de 16 de febrero de 2020, que no hayan sido modificados continúan vigentes.

ARTICULO 4°. Para fines legales posteriores déjense las constancias del caso en los libros correspondientes, así como en la historia laboral de **FABIOLA MEJIA BARRAGAN**.

ARTICULO 5°. Notificar personalmente el contenido de la presente Resolución a **FABIOLA MEJIA BARRAGAN** en calidad de beneficiario final, o a quien designe para tal fin.

ARTICULO 6°. Si no pudiere practicarse la notificación personal, esta deberá surtirse, en los términos y para los efectos de los artículos 68 y 69 del CPACA.

CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD	IPC	CLASIF. DE INTEGRALIDAD	A	CLASIF. DE DISPONIBILIDAD	1
-----------------------------	-----	-------------------------	---	---------------------------	---

ARTICULO 7°. La presente Resolución Rige a partir de notificación y contra ella procede el recurso de reposición el cual puede interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación en los términos del Artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D.C., al **09 de julio de 2020**

EL RECTOR,



HNO. ARIOSTO ARDILA SILVA

Revisó: Jorge Herrera – Asesor

Revisó: Ariel Tovar Gómez – Vicerrector Administrativo y Financiero

Revisó: Edgar Mauricio Lizarazo - Secretario General

Revisó: Félix Jorge Zea Arias - Profesional de Gestión de Talento Humano

Elaboró: Omar Esteban Cañón Orjuela – Contratista Nómina

